

REPUBLICA DE COLOMBIA

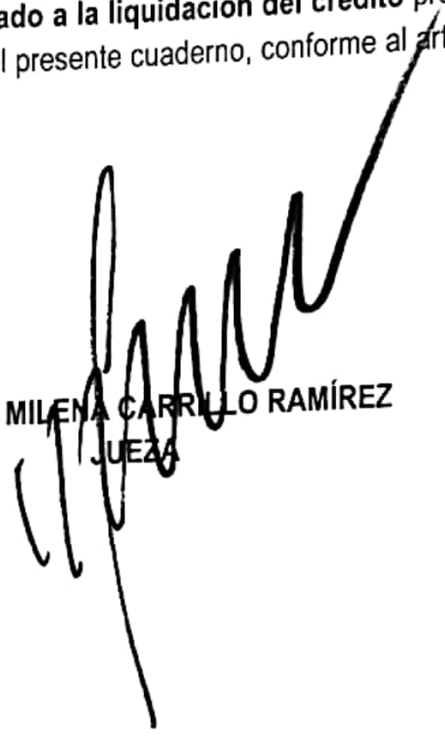
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 006-2015-01314

Secretaría **proceda a correr traslado a la liquidación del crédito** presentada por la parte actora visible a folios 248 a 252 del presente cuaderno, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Cúmplase (2).


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 42-2016-0935

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre el recurso de reposición que antecede, se ordena a la **Secretaría del Despacho** que en el término de tres (03) días, para que realice la correspondiente constancia secretarial indicando si los días que se corrió el traslado del mismo se estaban corriendo términos o no. Además, manifieste si este fue presentado en el término de ejecutoria de la providencia atacada.

Finalmente, proceda a indagarse con el área correspondiente si para el proceso de la referencia existen más memoriales pendientes por ser agregados y proceda a lo de su competencia.

Vencido el término y cumplido lo anterior, ingrédense las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Cúmplase,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: serviciogeneral@oecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudiciales@oecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
10 SEP. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 54-2016-0502

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre el recurso de reposición que antecede, se ordena a la **Secretaría del Despacho** que en el término de tres (03) días, para que realice la correspondiente constancia secretarial indicando si los días que se corrió el traslado del mismo se estaban corriendo términos o no. Además, manifieste si este fue presentado en el término de ejecutoria de la providencia atacada.

Finalmente, proceda a indagarse con el área correspondiente si para el proceso de la referencia existen más memoriales pendientes por ser agregados y proceda a lo de su competencia.

Vencido el término y cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Cumplase,


SANDRA MILEIA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 716-2014-00073

Como quiera que no se impartió trámite alguno a la liquidación obrante en el plenario, por Secretaría **proceda a correr traslado a la liquidación del crédito** presentada por la parte actora visible a folios 66 a 68 del presente cuaderno, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Cúmplase (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

ID LITI: 4549872

señores
JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL N°8 DE BOGOTA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 23 DE BOGOTA (ORIGEN)
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOSE DAVID GUEVARA GRANADOS
RADICADO: 11001400302320110122800

Letra-F1
81725 13-MAR-'20 10:52

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

7502-62 (08) ✓

ASUNTO: OFICIAR AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.376.302 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 298.840 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de manera cordial y respetuosa, solicito a su despacho se sirva oficiar al Banco Agrario de Colombia oficina de depósitos judiciales de BOGOTA, para que proceda a rendir informe de los depósitos judiciales a favor del presente asunto.

Cordialmente,

7/1/20
13/03/2020

JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO

C.C: 1.032.376.302

E.P N°: 298.840 del Consejo Superior de la Judicatura

RECIBIDO AREA 5
TITULOS
Fecha: 13-06-20
Firma: Andred



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 038-2011-01128

Revisado el contenido de la petición elevado a folio 202, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia, obsérvese que la misma se dirige al proceso 023-2011-01228 que adelanta Banco Davivienda S.A contra José David Guevara Granados y que cursa en este mismo estrado judicial

Así las cosas, Secretaría **desglose** los folios 201 y 202 del presente cuaderno, como quiera que los escritos allí referidos, no hacen parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cumplase,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

CP

Señor Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá

Correo:

E.S.D.

Proceso: 2017-0421 – EJEK SING - UNIPETEB (Unión de pensionados de la ETB) vs JOSE JEREMIAS CUBILLOS BERNAL

REF: RENUNCIA DE PODER

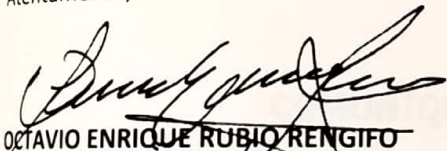
OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la organización **UNIPETEB**, demandante en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su despacho que RENUNCIO AL PODER OTORGADO.

Esta petición se funda en la incompatibilidad para continuar desempeñando mi rol de abogado litigante, como consecuencia de un nombramiento que se ha otorgado en calidad de provisionalidad como empleado público.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., me permito informar a su despacho que mi representado fue notificado de la decisión de renuncia y que el mismo, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito.

Del Señor Juez,

Atentamente,



OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO

C.C. N° 80.071.787 de Bogotá.

T.P. N° 193451 del C.S. de la J.

DECRETO No. 562 de 2020

(25 de junio de 2020)

"por medio del cual se hace un nombramiento provisional".

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

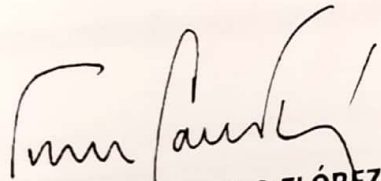
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- NÓMBRESE, en provisionalidad, hasta por seis (6) meses, a **OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80.071.787, en el cargo de asesor, Código 1AS, Grado 19, de la Procuraduría Provincial de Tumaco, con funciones en la Procuraduría Segunda Delegada para la Moralidad Pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

dado en Bogotá, D.C., a 25 de junio de 2020


FERNANDO CARRILLO FLÓREZ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 040-2017-00421

Revisada la documental obrante a folios 83 a 86, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia, obsérvese que la misma se dirige al proceso 004-2017-00421 que adelanta Unión de Pensionados de la ETB contra José Jeremías Cubillos Bernal que cursa en este mismo estrado judicial

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 83 a 86 del presente cuaderno, como quiera que los escritos allí referidos, no hacen parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cumplase,

SANDRA MILEN DARRILLO RAMÍREZ

JUEZ

C.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 074-2016-00133

Revisada la documental obrante a folios 94 a 97, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia, obsérvese que la misma se dirige al proceso **004**-2016-00133 que adelanta Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A., contra Lilian López de Sánchez que cursa en este mismo estrado judicial

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 94 a 97 del presente cuaderno, como quiera que los escritos allí referidos, no hacen parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2018-0595

Conforme a la solicitud que antecede, requiérase a las **entidades bancarias** anunciadas a folio 24 del presente cuaderno, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe el trámite dado al Oficio No 0988 del 26 de octubre de 2017, con las prevenciones del parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Adviértase además, que los dineros producto de la orden impartida en el referido oficio deberán depositarlos en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**. Se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el respectivo oficio y anéxese copia del oficio antes mencionado.

De otro lado, se conmina a las **partes** para que alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito**, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos –si los hay–.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 20 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



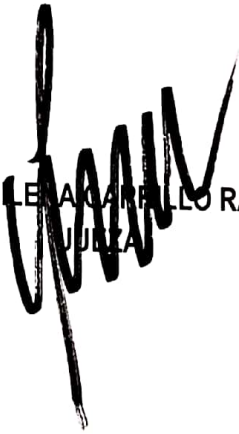
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 012-2018-00595

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo pertinente, resulta necesario **requerir** a la Secretaria de Ejecución para que proceda de forma inmediata a dar cumplimiento a la orden impartida mediante auto calendarado 19 de febrero de 2020 -fl. 25 c.2- elaborando el oficio de medida cautelar allí ordenado.

Cúmplase (2),


SANDRA MILENA CANCHILLO RAMÍREZ

C.P.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 057-2017-01132

En atención al mensaje de datos remitido por la apoderada actora, Doctora Ruth Andrea Naranjo Mora -fl. 254-, quien solicita se le suministre información respecto de los oficios remitidos por correo electrónico el día 15 de julio de 2020, teniendo en cuenta que la precitada solicitud corresponde estrictamente a una actuación secretarial, se **conmina** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que proceda a remitir comunicación electrónica brindándole a la apoderada actora la información requerida y de ser el caso adjunte copia simple de las actuaciones requeridas.

Se insta en el mismo sentido a la mencionada dependencia judicial para que en lo sucesivo revise con mayor detalle las solicitudes elevadas por los usuarios y de esa manera evite el ingreso innecesario de los expedientes al despacho.

Cúmplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 033-2018-438

Secretaría **proceda a correr traslado a la liquidación del crédito** presentada por la parte actora visible a folios 29 y 30 del presente cuaderno, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Cúmplase (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 041-2019-00742

Secretaría **proceda a correr traslado a la liquidación del crédito** presentada por la parte actora visible a folios 29 y 30 del presente cuaderno, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Cúmplase (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P